CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONESDE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y "EL MUNICIPIO" DE LORETO, ZACATECAS, EN MATERIA DE "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO".

P. C.D.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE, "EL MUNICIPIO" DE LORETO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICA LA DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARAN"LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICAES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- QUE EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE

COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

III.- EN EL DECRETO NO. 512 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2024 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 REFERENTE AL FONDO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPALISTA, ESTABLECE LA DISPOSICION DE RECRUSOS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2024, SE ASIGNÓ EL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LAFINALIDAD DE FAVORECER A LOS MUNICIPIOS MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

IV.- EN TAL SENTIDO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ADVIERTE QUE SE PROMOVERÁ QUE POR LO MENOS EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS DEL FORTAMUN, SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

DE IGUAL MANERA EL ACUERDO 09/XLIX/2023. CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SE DETERMINÓ QUE LOS MUNICIPIOS DEEBERÁN RESPECTO A LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, ASIGNAR DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL FORTAMUN, LA

CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS 20% (VEINTE POR CIENTO), POR CADA MINISTRACIÓN, PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECIDAS EN LOS CRITERIOS DEL ACUERDO MENCIONADO.

ASI MISMO EL MUNICIPIO DEBERÁ INFORMAR AL SECRETARIADO EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DEL FORTAMUN, EN ESPECÍFICO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS 20% (VEINTE POR CIENTO), POR CADA MINISTRACIÓN DEL FORTAMUN, PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN CONSIDERAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MINISTRACIONES PROGRAMADAS, REFLEJANDO EN SUS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, LAS FECHAS QUE LES PERMITAN CUBRIR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CON MOTIVO DE SUS OBLIGACIONES EN RELACIÓN A SUS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DONDE, LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LOS SECRETARIADOS EJECUTIVOS ESTATALES, DEBERÁN ENTREGAR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL 2024 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- I. COPIA DE LA CARTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ACREDITE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA DESTINADA PARA LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN:
- II. FORMATO DE DESIGNACIÓN DE ENLACE FORTAMUN, FIRMADO POR SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL; Y
- III. FORMATO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ESTABLECIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA.

V.- ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 142,

0.0.0

PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DESEGURIDAD PÚBLICA EN CONCATENACIÓN CON EL ARTICULO 25 FRACCION IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN DESTINARSEÚNICAMENTE A LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA REFERIDOS EN LA LEY DECOORDINACIÓN FISCAL.

VI.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

DECLARACIONES

1.- DE "EL SECRETARIADO"

I.- EL QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI,XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, 34, 35 Y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25

J. C.

FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE QUIEN LO REPRESENTA EL DOCTOR MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SUNOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

III.- QUE "EL SECRETARIADO" Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33,34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNÓSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

IV.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, "EL SECRETARIADO", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES NÚMERO 704 COL HIDRÁULICA CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS. ZACATECAS.

2.- "EL MUNICIPIO" DE LORETO DECLARA QUE:

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 116,117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL CUAL ES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.- QUE EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y LA DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE LORETO, ZACATECAS, CUENTAN CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE LORETO.

III.- ACREDITAN SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITA POR EL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 29, 35 Y 38 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 3 Y 373 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 10 NUMERAL 2, FRACCIÓN II, INCISO C) 49, NUMERAL 1, FRACCIÓN I Y 50, NUMERAL 2, FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 5, 7, NUMERAL 2 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 25, NUMERAL 1, FRACCIONES XV Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

IV.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CONFORME AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV

P.C.D.

0

DEL LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

V.- QUE AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, "EL MUNICIPIO" DE LORETO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE, PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VI.- EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

VII.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DE LORETO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO, LORETO, ZACATECAS C.P.98800.

VIII.- EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES, SUJETANDO SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETIVO GENERAL MAERIALIZAR EL SUBPROGRAMA DE MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LOS CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SE ASIGNARÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA TAL EFECTO LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE DEL SUBPROGRAMA DE MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO AL RÉGIMEN III DENOMINADO ESTÍMULOS ECONÓMICOS, EL CUAL DESCRIBE:

- A) LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE COMO ORIGEN LA IMPLEMENTACIÓN PREVIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEBIDAMENTE HOMOLOGADO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE PARA TAL EFECTO ELABOREN LOS MUNICIPIOS.
- B) EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS ES EL MECANISMO POR EL CUAL LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN, OTORGAN UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y UNA CANTIDAD LÍQUIDA EN MONEDA NACIONAL A SUS INTEGRANTES POR ACTOS DE SERVICIO MERITORIOS O POR SU TRAYECTORIA EJEMPLAR PARA FOMENTAR LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO, INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO FORTALECER SU IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE SUS ELEMENTOS, A FIN DE QUE CUMPLAN LOS CUATRO COMPONENTES NECESARIOS PARA SU CERTIFICADO UNICO POLICIAL (CUP), PARA ELLO, SE COMPROMETE A PRESENTAR A LOS POLICÍAS PENDIENTES O FALTANTES DE SU MUNICIPIO, EN LAS INSTALACIONES DEL "EL SECRETARIADO", CON EL FIN DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, O PROPORCIONAR TODA LA FACILIDADES PARA QUE "EL SECRETARIADO" OBTENGA EL DIAGNOSTICO RESPECTO DE LOS COMPONENTES DEL CUP, PARA AJUSTARLOS A LOS REQUERIMIENTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA. - "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A APORTAR RECURSOS FINANCIEROS EN LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO DE ESTÍMULOS SERÁ DE MANERA RETROACTIVA DEL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO, SE CUBRIRÁN EL 31 DE JULIO DE ESTE AÑO CON LOS RECURSOS DEL FORTAMUN 2024.

Y POR CONSECUENTE, EL PAGO DE ESTÍMULOS DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SE CUBRIRÁN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 CON LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEL FONDO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPALISTA.

A SU VEZ, EXISTIRÁN DOS ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DONDE "EL MUNICIPIO", SEGÚN SEA SU CASO, PODRÁ PARTICIPAR EN UNO O AMBOS ESQUEMAS, LOS CUALES SE EXPLICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA FORMAR PARTE DEL ESQUEMA DEL SUBPROGRAMA MEJORA SALARIAL Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTEMPLA UN MONTO MENSUAL DE \$12,000.00 PESOS. EN ESTE CASO, SOBRE EL MONTO QUE ACTUALMENTE PERCIBA EN NÓMINA EL ELEMENTO POLICIAL, SE HARÁ EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL TOTAL DE LOS \$12,000.00 PESOS.

2. TENER APROBADO Y VIGENTE EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL PARA FORMAR PARTE DEL ESQUEMA DEL SUBPROGRAMA MEJORA SALARIAL Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTEMPLA UN MONTO MENSUAL DE \$14,000.00 PESOS. EN ESTE CASO, SOBRE EL MONTO QUE ACTUALMENTE PERCIBA EN NÓMINA EL ELEMENTO POLICIAL, SE HARÁ EL PAGO DE LA DIFERENCIA DEL TOTAL DE LOS \$14,000.00 PESOS.

CUARTA. - EN LO CONDUCENTE DAR ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL CON EL FIN DE INCENTIVAR A LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LO CUAL DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

MUNICIPIO	ESTADO DE FUERZA NOMINAL	NO. DE ELEMENTOS ACREDITADOS	NO. DE ELEMENTOS CON CUP	SUELDO MÍNIMO MENSUAL ACTUAL	INCREMENTO MENSUAL PROYECTADO	PROPUESTA INVERSIÓN MENSUAL DEL MUNICIPIO	INVERSIÓN MENSUAL DEL ESTADO	INVERSIÓN TOTAL ANUAL
LORETO	13	12	7	\$10,275.00, \$11,814.00, \$10,609.00, \$13,306.00, \$11,108.00 y \$10,775.00	\$21,754.00	\$130,524.00	\$130,524.00	\$261,048.00

NO	NOMBRE	MUNICIPIO	ALTA EN RNPSP	CUP
1	LUIS ALBERTO LOPEZ BELMAREZ	LORETO	SI	NO
2	MARIA DEL REFUGIO MEDRANO LOPEZ	LORETO	SI	NO
3	JESUS BRISEÑO BAEZ	LORETO	SI	NO
4	MAGDALENA DAVILA MARTINEZ	LORETO	SI	NO
5	CARLOS ALEJANDRO ELIAS SILVA	LORETO	SI	NO
6	JOSE ADALBERTO CASTELAN JARDINES	LORETO	SI	SI
7	TAIDA ELIZABETH DAVILA MURILLO	LORETO	SI	SI
	CLAUDIA PAULINA SEGOVIA RODRÍGUEZ	LORETO	SI	SI
9	JOSE ANGEL MARTINEZ LARA	LORETO	SI	SI
10	ANTONIA ECHEVERRIA RODRIGUEZ	LORETO	SI	SI
11	IGNACIO GUADALUPE LOPEZ BELMAREZ	LORETO	SI	SI
12	MARTIN HERNÁNDEZ ARECHAR	LORETO	SI	SI

QUINTA. - LO ANTERIOR, EN LA FINALIDAD DEL CUMPLIMIENTO PARA TALES EFECTOS, POR CUANTO A LA CANTIDAD DE \$130,524.00 PESOS QUE SE HA DE CUBRIR POR FORTAMUN CONFORME AL CUADRO DESCRIPTIVO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR CON RECURSOS DEL FORTAMUN 2024 A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS, EL MONTO CORRESPONDIENTE DE ENERO A JUNIO DE MANERA DIRECTA AL ELEMENTO POLICIAL VÍA NÓMINA O CHEQUE NOMINATIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ. EL MUNICIPIO PODRÁ ELEGIR UNA SOLA FORMA DE ENTREGA Y NO PODRÁ REALIZARSE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.

DEBIENDO ENTREGAR LOS COMPROBANTES DE DICHOS PAGOS A MÁS TARDAR EN FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2024, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR Y CULMINAR LA INFORMACIÓN RESPECTIVA AL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE RECURSOS FORTAMUN Y CONFORME AL ART. 2° DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR EL BUEN DESEMPEÑO" FORTAMUN 2024. DEBIENDO ENVIAR LO SIGUIENTE:

- 1. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- ☐ ACTA DE NACIMIENTO (COPIA)
- CARTA DE BUENA CONDUCTA (EMITIDA POR LA DIR. DE SEGURIDAD DEL

AYUNTAMIENTO)

- CARTILLA DE SERVICIO MILITAR (SEGÚN SI ES EL CASO, COPIA)
 DOCUMENTO APROBATORIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA.
 (COPIA)
- 2. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA. (ANEXAR COPIA DEL DOCUMENTO)
- 3. CONSTANCIA EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NO OBSERVACIONES, QUEJAS O PROCESOS ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, OIC CONTRALORÍA O SEMEJANTE.
- 4. TENER ANTECEDENTE DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS QUE FAVOREZCAN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN, ESFUERZO, SACRIFICIO Y RESULTADOS SOBRESALIENTES EN ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO. (CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO)
- 5. CONSTANCIA DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS TALES COMO LA CAPTURA DE DELINCUENTES, AUXILIAR CON ÉXITO A LA POBLACIÓN EN GENERAL (ACCIDENTES, SITUACIONES DE PELIGRO, EMERGENCIA) EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- 6. CONSTANCIA DE ACTOS CONSISTENTES EN OPERACIONES O MANIOBRAS DE RIESGO EXTRAORDINARIO, ACTOS QUE COMPROMETAN LA VIDA DE QUIEN LAS REALICE O DE TERCEROS Y ACTOS HEROICOS DEL MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA. EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO
- 7. CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL VIGENTE. (EN CASO DE ENCONTRARSE CERTIFICADO) COPIA.
- 8. COPIA DE LA CREDENCIAL INE.
- CURP NUEVO FORMATO. COPIA
- 10. ESTADO DE CUENTA DONDE APAREZCA SU NÚMERO DE NÓMINA Y CLAVE INTERBANCARIA. EN CASO DE NO CONTAR CON ALGUNA CUENTA, ACUDIR A LA SUCURSAL DE BANCO BANORTE, HSBC O BBVA MÁS CERCANA PARA APERTURA. (VERIFICAR QUE SU CUENTA ESTE LIBRE DE LIMITE DE CANTIDAD O DEPÓSITOS).
- 11. CFDI (DOCUMENTO MÁS RECIENTE), COPIA DEL TALON DEL ÚLTIMO

CHEQUE O DOCUMENTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO QUE HAGA CONSTAR EL MONTO DEL SALARIO (SÓLO EN CASO DE PERCIBIR EL SALARIO EN EFECTIVO).

- 12. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SAT (VIGENCIA NO MAYOR A 2 MESES) DE LOS ELEMENTOS BENEFICIADOS EN LO PARTICULAR Y DEL MUNICIPIO.
- 13. RECIBOS O TICKETS DE DEPÓSITO DE PAGO EFECTUADOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA. - POR CUANTO AL RECURSO DEL FONDO MUNICIPALISTA DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, "EL SECRETARIADO" POR
CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REALIZARÁ EL DEPÓSITO POR LA
CANTIDAD DE \$130,524.00 PESOS AL AYUNTAMIENTO DE "EL MUNICIPIO",
CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE,
ENVIÁNDOSE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE A LA CUENTA QUE
PROPORCIONE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU MOMENTO, PARA QUE EL
AYUNTAMIENTO DISPERSE EL PAGO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS
ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CONFORME AL CUADRO SEÑALADO EN
EL PRESENTE CONVENIO REFIERE Y, A SU VEZ, EL MUNICIPIO DEBE ENVIAR AL
ÁREA CORRESPONDIENTE DE "EL SECRETARIADO" LA DOCUMENTACIÓN
SEÑALADA EN LA CLÁUSALA QUINTA PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE
CONVENIO, LA PRIMER SEMANA DE DICIEMBRE, ADJUNTANDO LOS RECIBOS O
COMPROBANTES FINANCIEROS RESPECTIVOS.

AL RESPECTO ES SUSEPTIBLE INVOCAR LO QUE REFIERE EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: ENTRE OTRAS COSAS SE REFIERE, QUE EN LOS PROGRAMAS EN QUE CONCURRAN RECURSOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE HARÁN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS IDENTIFICANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ORDEN DE GOBIERNO.

SÉPTIMA. - PARA TAL EFECTO LAS PARTES APLICARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO" FORTAMUN 2024 ENMARCADO EN EL ART. 2º FRACCIÓN III, DE LOS SIGUIENTES INCISOS:

- C) LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA O SU EQUIVALENTE EN SESIÓN APROBARÁ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ESTÍMULOS, EN LA QUE DARÁ A CONOCER LAS BASES, REQUISITOS Y FECHAS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.
- D) ASIMISMO, SOLICITARÁ AL ÁREA ADMINISTRATIVA (RECURSOS HUMANOS)

 QUE CONCENTRE LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS

 QUE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE

 LA CUAL ACREDITEN QUE CUMPLIERON CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- I. CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y DE PERMANENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (LGSNSP):
- II. CONTAR CON SU FORMACIÓN INICIAL O EQUIVALENTE;
- III. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA;
- IV. TENER APROBADAS SUS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN:
- V. TENER APROBADA Y VIGENTE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO;
- VI. NO TENER NINGÚN TIPO DE OBSERVACIÓN, QUEJA O PROCESO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONTRALORÍA O SEMEJANTE:
- VII. TENER DENTRO DE SU EXPEDIENTE EL ANTECEDENTE DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS QUE, EN TÉRMINOS DE PROYECCIÓN, FAVOREZCAN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN Y EL GRADO DE ESFUERZO Y SACRIFICIO, ASÍ COMO SI SE REBASARON LOS LÍMITES DEL DEBER, O SI SE CONSIGUIERON RESULTADOS SOBRESALIENTES EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO;
- VIII. HABER PARTICIPADO EN ACTOS TALES COMO LA CAPTURA DE

P.C.D

DELINCUENTES, POR AUXILIAR CON ÉXITO A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN ACCIDENTES Y/O SITUACIONES DE PELIGRO O EMERGENCIA, ASÍ COMO EN LA PRESERVACIÓN DE SUS BIENES, ACTOS EN CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y EN CONDICIONES DIFÍCILES;

- IX. ACTOS CONSISTENTES EN OPERACIONES O MANIOBRAS DE RIESGO EXTRAORDINARIO, ACTOS QUE COMPROMETAN LA VIDA DE QUIEN LAS REALICE O DE TERCEROS Y ACTOS HEROICOS QUE ASEGUREN CONSERVAR LOS BIENES DE LA POBLACIÓN, DEL MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA.
 - E) EL CONTENIDO DEL INCISO ANTERIOR DEBERÁ SER INTERPRETADO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, POR LO QUE CORRE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO COLEGIADO, DETERMINAR CUÁL ES LA CIRCUNSTANCIA DE HECHO QUE HACE ACREEDORES A LAS Y LOS ELEMENTOS A RECIBIR EL ESTÍMULO ECONÓMICO Y LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOPORTE LA MISMA.
 - F) EL ÓRGANO COLEGIADO REVISARÁ LOS EXPEDIENTES QUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE LE HAYA ENVIADO CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL, PARA QUE CON DICHOS ELEMENTOS SE DETERMINE DE MANERA COLEGIADA QUIENES SERÁN LAS Y LOS ELEMENTOS OPERATIVOS A LOS QUE SE ENTREGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO.
 - G) A LAS Y LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS, LA INSTITUCIÓN DEBE ENTREGAR UNA CONSTANCIA QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
- I. FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO;
- II. MOTIVO POR EL CUAL SE ENTREGA EL ESTÍMULO ECONÓMICO;
- III. MONTO A RECIBIR;
- IV. GRADO Y NOMBRE DEL ELEMENTO; Y,
- V. NOMBRE Y FIRMA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 - H) ASÍ MISMO, EL MONTO DEL ESTÍMULO SE DEBERÁ DE ENTREGAR DE MANERA DIRECTA AL ELEMENTO POLICIAL VÍA NÓMINA O CHEQUE

- NOMINATIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ. EL MUNICIPIO PODRÁ ELEGIR UNA SOLA FORMA DE ENTREGA Y NO PODRÁ REALIZARSE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.
- EN EL CASO DE QUE EL ELEMENTO QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR A LA ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO FALLEZCA, ESTE SERÁ ENTREGADO A SUS DEUDOS.
- J) EL MUNICIPIO BENEFICIARIO DEBERÁ COMPROBAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SESNSP LA ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO ANTES DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE SEPTIEMBRE DEL 2024, DEBIENDO ENVIAR LO SIGUIENTE:
- I. ACTA DE SESIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO QUE APROBÓ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA:
- II. EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL ÓRGANO COLEGIADO;
- III. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LA CORPORACIÓN;
- IV. EL ACTA DE SESIÓN EN LA QUE SE VALORARON LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ELEMENTOS EN LA CUAL SE DETERMINÓ A QUIENES POR SU DESEMPEÑO Y MÉRITO (NOMBRE COMPLETO DE LAS Y LOS ELEMENTOS), SE HACEN MERECEDORES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO;
- V. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE CONSTANCIA Y ESTÍMULO ECONÓMICO;
- VI. COPIAS CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR CONCEPTO DE NÓMINA EN PDF (CFDI) O LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS CHEQUE EN LOS QUE SE PUEDAN APRECIAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO;
- VII. EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO TENGA ELABORADO Y REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SESNSP SU REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA Y LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE CONFORMIDAD CON EL MISMO.

000

OCTAVA. - "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A SEGUIR APLICANDO EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, REGISTRO DE VOZ, DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS POLICIALES AL PERSONAL CANDIDATO A INCORPORARSE A LA POLICIA MUNICIPAL, CONFORME AL CRONOGRAMA PROGRAMÁTICO, ESTABLECIENDO NUEVA MECÁNICA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. - "EL SECRETARIADO" POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE OBLIGA A APLICAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE POR VIGENCIA CORRESPONDAN AL PERSONAL ADSCRITO A DICHA CORPORACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SEÑALE.

LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE REGIRÁN BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA SE APLICARÁN PARA INGRESO, PERMANENCIA Y/O PROMOCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

II.- CUANDO LAS EVALUACIONES QUE SOLICITE EL MUNICIPIO SEAN PARA ASPIRANTES O PERSONAL DE NUEVO INGRESO, EL MUNICIPIO CONFORME A SU RECLUTAMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA CORPORACIÓN, DIRIGIDO AL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS A EVALUAR, NOMBRE COMPLETO, PUESTO, EDAD, FECHA DE INGRESO (EN SU CASO), ESCOLARIDAD Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR, ASÍ COMO LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS POR EL CENTRO

ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

III.- CUANDO LAS EVALUACIONES SEAN POR MOTIVO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL, EL SECRETARIADO EJECUTIVO A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE COMPROMETE A SOLICITAR AL MUNICIPIO CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, AL PERSONAL QUE REQUIERE ACTUALIZAR SU EVALUACIÓN, INDICANDO LAS FECHAS Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR AL MOMENTO DE ACUDIR A SU EVALUACIÓN.

IV.- EN TODOS LOS CASOS, CUANDO SE TRATE DE PERSONAL DE MANDO, EL MUNICIPIO DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS A CARGO DEL EVALUADO.

V.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A DAR DE ALTA AL PERSONAL QUE PREVIAMENTE HAYA PRESENTADO Y APROBADO SU EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA Y OBTENIDO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE EN LA MATERIA.

VI.- EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO REQUIERA EVALUACIONES DE PROMOCION DE SU PERSONAL, DEBERA SOLICITARLAS DIRECTAMENTE AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA, QUIEN, A SU VEZ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DETERMINARA LO CONDUCENTE. APLICANDO LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA CUANDO SEA NECESARIO, RESPETANDO LA DISPONIBILIDAD DEL CENTRO.

DÉCIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL SECRETARIADO"

DR. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ SECRETARIO TÉCNICO DEL SESESP

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE

LORETO, ZAC.

DRA NYDIA PAOLA CALVILLO
DELGADILLO

SÍNDICATURE CADA CADALLO DE LORETO, ZAC.

ACTA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SUBPROGRAMA: "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO".

En el municipio de Loreto, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 78 al 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 91 al 93 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, y 14, 17, 22, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables del Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, se reunieron para celebrar la Instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Loreto así como la Autorización para la Aplicación del Subprograma: "Mejora Salarial, Prestaciones y Bonos por Buen Desempeño", el **Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, así como los integrantes y personal designado de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Loreto, para el desahogo de la presente sesión, la que se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida y explicativa de los fines de la presente reunión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Loreto. (Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública)
- II. Presentación de Asistentes, Pase de lista y Declaratoria de Quorum y Apertura de la Sesión. (Por el Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública).
- III. Designación del Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del



Municipio de Loreto, y toma de Protesta de sus integrantes, a cargo del C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, Presidente Municipal de Loreto.

- IV. Declaración de la Instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Loreto, a cargo del Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- V. Autorización para la aplicación del subprograma: "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO". a cargo del Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- VI. Asuntos Generales.
- Mensaje y Clausura de la Sesión (C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE VII. Presidente Municipal de Loreto)

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.- En desahogo del primer punto, el Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, da la más cordial bienvenida a los presentes, refiriendo que de conformidad al Acuerdo Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial (CUP), aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública durante su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del 02 de diciembre de 2022, en el que se emitió el Acuerdo 05/XLVIII/22 por el que autorizo un nuevo plazo al 31 de mayo de 2024 para el otorgamiento del Certificado Único Policial; se estableció que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que, por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación lleve a cabo la reforma del Artículo Tercero Transitorio de los "Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial", que tiene por objeto que los integrantes de las instituciones de seguridad pública susceptibles a obtenerlo, cumplan los requisitos para su emisión al 31 de mayo de 2024. Se



instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar la Reforma en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe decir que para la emisión del CUP, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deben acreditar el proceso de evaluación de control de confianza, la evaluación de competencias básicas o profesionales, la evaluación del desempeño o del desempeño académico y la formación inicial o su equivalente debidamente articuladas y coordinadas, y que conforme al artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el artículo 5 del Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño, y todo lo relacionado con el Servicio de Carrera Policial, es necesario previamente instaurar la Comisión del Servicio de Carrera, como órgano colegiado responsable de velar por la honorabilidad y ética de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, correspondiéndole revisar los expedientes del personal evaluado con total imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad; por lo que tomando en cuenta que conforme a los artículos 91 al 93 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, las instituciones policiales. establecerán una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial, se considera indispensable su instalación y funcionamiento.

- 2.- En desahogo del segundo punto, el Mtro. Arturo Lima Gómez, Secretario Técnico del SESESP, da a conocer, que se encuentran presente en la sesión, las siguientes personas:
 - **Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk,** Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, Presidente Municipal de Loreto.

DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO, Síndica del Municipio de Loreto.



INSPECTOR JESUS GABRIEL ZARRAGA POBLANO, Director de Seguridad Pública del Municipio de Loreto.

Como Vocales Técnicos:

LIC. DANIEL ALEJANDRO SANDOVAL ARRIAGA, Titular del órgano Interno de Control.

LIC. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ, Director de Asuntos Jurídicos.

LIC. MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ GOMEZ, Juez Calificador.

LIC. NALLELY MIRANDA PINEDO, Directora de Recursos Humanos.

PROF. JOEL CAMACHO LOZANO, Secretario de Gobierno (Funge como reclutador de personal y capacitación).

- 3.- El Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, da a conocer que las personas antes mencionadas han sido designadas por el Profesor Joel Camacho Iozano, Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, para integrar la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Loreto, por lo que previo pase de lista y asistencia, se declara quórum legal y se apertura la presente sesión, por lo que en cumplimiento al tercer punto, se designa como Secretario Técnico de esta Comisión al INSPECTOR JESUS GABRIEL ZARRAGA POBLANO Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Loreto.
- 4.- Acto continuo y en seguimiento al tercer punto, el C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Presidente del Municipio de Loreto, procede a tomar Protesta de Ley a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la



Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Loreto, a quienes solicitó ponerse de pie y preguntó:

¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, COMO LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL MANUAL PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE PÚBLICA. Y EL CARGO HONORÍFICO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL **SERVICIO** PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO?

Los integrantes de la Comisión levantando la mano derecha respondieron "SI PROTESTAMOS"

Continúa diciendo el Comisario General: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL ESTADO, SE LOS DEMANDE".

5.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Dr. Manuel Eduardo Flores Sonduk, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, declaró instalada formalmente la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Loreto, agregando que la certificación policial y la expedición del CUP es un eje de la mayor prioridad del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que para que esta Comisión funcione adecuadamente, se debe tener una estrecha coordinación y asistir puntualmente a las sesiones, a fin de que este Órgano Colegiado cumpla con los fines de la ley.

6.- En desahogo del quinto punto, Autorización para la aplicación del subprograma: "Mejora Salarial y Bonos por Buen Desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública", el Mtro. Arturo Lima Gómez, Secretario Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, da a conocelos lineamientos y mecánica operativo del Subprograma "Mejora Salarial y Bonos por Buen Desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública", agregando que el régimen de Ayudas Sociales como Estímulos Económicos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales en el marco del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en financiamiento conjunto, otorgan un reconocimiento público y una cantidad liquida en moneda nacional a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, con el objetivo de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño en el servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer su identidad institucional.

La entrega de Estímulos Económicos mediante el Subprograma "Mejora Salarial y Bonos por Buen Desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública" a los elementos operativos de las instituciones de Seguridad Pública, tiene como origen la implementación previa del Servicio Profesional de Carrera debidamente homologado a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior con base en los documentos normativos que para tal efecto elabore el Estado.

Así mismo, el monto del estímulo económico se deberá entregar de manera directa al elemento policial vía nómina o cheque nominativo en una sola exhibición y por única vez. El estado solo podrá elegir una sola forma de entrega y no podrá realizarse en efectivo o en especie.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODELO DE OPERACIÓN

El plazo de ejecución establece el tiempo que se tiene considerado para desarrollar el Subprograma, mismo que determine la conclusión del mismo. El modelo operación permitirá establecer las fases del Subprograma que permita su seguimiento y evaluación, así como la conclusión respectiva.

• Conforme al principio de anualidad durante el periodo 2024-2025.

INDICADORES

Las métricas o indicadores de desempeño del Subprograma permitirán medir sus avances en diferentes dimensiones: ejercicio de recursos, metas alcanzadas,



propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional. Permite la evaluación del Subprograma solicitado.

MECANICA OPERATIVA DEL DE LOS RECURSOS DE EGRESOS DEL ESTADO

Que establece el Decreto No. 512 de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2024 en su último párrafo del artículo 9 referente al Fondo de Desarrollo y Fortalecimiento Municipalista y del Fondo IV del Ramo 33 FORTAMUN 2024, es decir en financiamiento conjunto, otorgan un reconocimiento público y una cantidad liquida en moneda nacional a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, con el objetivo de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño en el servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer su identidad institucional.

La entrega de estímulos económicos mediante el Subprograma Mejora Salarial y Bonos por Buen Desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública a los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, tiene como origen la implementación previa del servicio profesional de carrera debidamente homologado a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior con base en los documentos normativos que para tal efecto elabore el Estado y el Municipio.

II. Acciones.

- A) Aprobar la emisión de la Convocatoria para Estímulos Económicos en sesión de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia o su equivalente, en la que se dará a conocer las bases, requisitos y fechas de entrega de documentos para la incorporación al expediente correspondiente.
- B) Solicitar al área administrativa (recursos humanos) que concentre los expedientes de cada uno de los elementos que entregaron en tiempo y forma la documentación mediante la cual acrediten los siguientes requerimientos:
 - Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ingreso y de permanencia que marca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



- Contar con su formación inicial o equivalente. 2.
- 3. Tener aprobado y vigente su examen de control de confianza para formar parte del esquema del Subprograma Mejora Salarial y Bonos por Buen Desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública que contempla un monto mensual de \$12,000.00 pesos. En este caso, sobre el monto que actualmente perciba en nómina el elemento policial, se hará el pago de la diferencia del total de los \$12,000.00 pesos.
- 4 Tener aprobado y vigente el Certificado Único Policial para formar parte del esquema del Subprograma Mejora Salarial y Bonos por Buen Desempeño del Sistema Nacional de Seguridad Pública que contempla un monto mensual de \$14,000.00 pesos. En este caso, sobre el monto que actualmente perciba en nómina el elemento policial, se hará el pago de la diferencia del total de los \$14,000.00 pesos.
- Tener aprobadas sus evaluaciones de competencias básicas de la 5. función.
- 6. Tener aprobada y vigente la evaluación del desempeño.
- 7. No tener ningún tipo de observación, queja o proceso ante la Comisión de Honor y Justicia, Órgano Interno de Control, Contraloría o semejante.
- 8. Tener dentro de su expediente el antecedente de haber participado en actos meritorios que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la institución y el grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en su actuación y desempeño.
- Haber participado en actos tales como la captura de delincuentes; por 9. auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes: actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles.
- Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario. actos que comprometan la vida de quien las realice o de terceros y actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la población, del municipio o entidad federativa.





- C) El contenido del anterior inciso deberá ser interpretado de manera enunciativa más no limitativa, por lo que corre a cargo de la institución a través de su Órgano Colegiado determinar cuál es la circunstancia de hecho que hace acreedores a los elementos a recibir el estímulo económico y la documentación mediante la cual se soporte la misma.
- D) Revisar con ayuda del Órgano Colegiado los expedientes que el área administrativa correspondiente haya enviado con todo el soporte documental, para determinar de manera colegiada quiénes serán los elementos operativos a los que se entregará el estímulo económico.
- E) Entregar el Estímulo Económico como máximo a treinta elementos de su estado de fuerza operativo por acto meritorio, o bien, beneficiar al total del estado de fuerza que cumpla con los requisitos del inciso c) puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 distribuyéndolo de forma equitativa.
- F) Entregar una constancia a los elementos que hayan sido seleccionados, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Fecha de la resolución del Órgano Colegiado
 - · Motivo por el cual se entrega el Estímulo Económico
 - · Cantidad a recibir
 - · Grado y nombre del elemento
 - Nombre y firma del titular de la Institución de Seguridad Pública.

Así mismo, el monto del estímulo económico se deberá entregar de manera directa al elemento policial vía nómina o cheque nominativo en una sola exhibición y por única vez. El estado solo podrá elegir una sola forma de entrega y no podrá realizarse en efectivo o en especie.

- G) En el caso de que el elemento que se hubiese hecho acreedor a la entrega del Estímulo Económico fallezca, este será entregado a sus deudos.
- H) La recepción de Documentos ante la Institución Policial del Ayuntamiento de Loreto, será durante la primera semana del mes de junio del presente año.
- J) Sesión de la Comisión del Servicio de Carrera Policial para validar a los aspirantes que cubren los requisitos de esta Convocatoria, será en la segunda semana del mes de junio del 2024, siendo el pago de estímulos de manera retroactiva del mes de enero al mes de junio, el 31 de julio de este año con los Recursos del FORTAMUN 2024.



- K) El pago de estímulos del mes de julio a diciembre de este año, se cubrirán el último día hábil del mes de noviembre del 2024 con los recursos del Presupuesto de Egresos del Estado del Fondo de Desarrollo y Fortalecimiento Municipalista. El municipio beneficiario deberá entregar la comprobación de la entrega del estímulo ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, antes del día 16 de setiembre del 2024, para así turnar a la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP dicha comprobación, antes del último día hábil del mes de septiembre del 2024, de conformidad con el art. 2 del Procedimiento para la Validación de los Programas de "Mejora Salarial, Prestaciones y Bonos por el buen Desempeño" FORTAMUN 2024, debiendo enviar lo siguiente:
 - ACTA de Sesión del Órgano Colegiado que aprobó la emisión de la Convocatoria;
 - Ejemplar de la Convocatoria aprobada por el Órgano Colegiado;
 - Evidencia fotográfica de la difusión de la convocatoria dentro de la corporación;
 - El acta de sesión en la que se valoraron los expedientes de las y los elementos en la cual se determinó a quienes por su desempeño y mérito (nombre completo de las y los elementos), se hacen merecedores del estímulo económico;
 - Evidencia fotográfica de la ceremonia de entrega de constancia y estímulo económico;
 - Copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales por concepto de nómina en PDF (CFDI) o las copias certificadas de las pólizas cheque en los que se puedan apreciar los pagos por concepto del Estímulo Económico;
 - En caso de que el municipio tenga elaborado y registrado ante la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP su Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, deberá manifestar tal circunstancia y llevar a cabo la entrega de los Estímulos Económicos de conformidad con el mismo.
- I) En caso de tener remanente económico no entregado será susceptible de ser reprogramado previa acreditación de esta meta ante la Dirección General de Apoyo Técnico; en caso de no llevar a cabo tal reprogramación dicho recurso deberá ser devuelto.
- J) En caso de que el estado tenga elaborado y registrado ante la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP su Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, deberá manifestar tal circunstancia y llevar a cabo la entrega de los Estímulos Económicos de conformidad con el mismo.

K) Tomando en consideración la prórroga que se autorizó para que al 31 de mayo del 2024 se aplaza para el otorgamiento del Certificado Único Policial, a los elementos de las instituciones policiales de seguridad pública, por ello el beneficio de este estímulo también será aplicable para los elementos de la policía preventiva municipal que tengan su acreditación vigente como aptos en la evaluación de control de confianza, en razón de estar en proceso su trámite para el otorgamiento del CUP. De tal manera que para el siguiente ejercicio financiero estos elementos de policía puedan ya tener su Certificado Único Policial.

Justificación:

El Estado de Zacatecas cuenta con 58 municipios dentro de su demarcación territorial, mismos que se encuentran distribuidos con distancias geográficas considerables, lo que hace que algunos de ellos no sean con una alta densidad poblacional. Impactando lo anterior en las estadísticas respecto de su estado de fuerza, así como respecto de sus percepciones económicas.

El planteamiento de incentivar la actuación de los policías, en torno al cumplimiento de los estándares en cuanto al avance en la profesionalización, certificación y avance en CUP, resulta importante a efecto de que los municipios por conducto de las Secretarías de Seguridad Municipales, avancen en los criterios mencionados; coadyuvando a que incremente la percepción de seguridad en la población.

Monto requerido:

A la fecha los elementos de la policía municipal de Loreto perciben un sueldo mensual de \$10,294.80 por lo que esta plenaria considera un salario digno básico de \$12,000.00 tomando en cuenta los indicadores de estudio llevado a cabo por el INEGI, SNSP, para ser otorgados a los elementos que tengan el CUP y su acreditación vigente en los exámenes de Control de Confianza.



Por tal razón la mecánica operativa para los pagos del beneficio se proporcionará a los elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Loreto, en la siguiente forma:

MUNICIPIO	ESTADO DE FUERZA NOMINAL	ACREDITADOS	CUP	SUELDO MINIMO MENSUAL ACTUAL	
LORETO	17	12	6	\$10,294.80	

Lo que se reflejaría en un incremento al salario como se expresa de manera siguiente:

INCREMENTO MENSUAL PROYECTADO	INVERSIÓN DEL ESTADO	INVERSION MUNICIPIO	TOTAL	
\$31,493.20	\$188,959.20	\$188,959.20	\$377,918.40	

De tal forma que los elementos que serían apoyados con el beneficio sería un total de 12, de los 12 existentes hasta el momento.

NO.	NOMBRE	CURP	ALTA EN RNPSP	CUP
	LORETO			
1	LUIS ALBERTO LOPEZ BELMAREZ		SI	NO
2	MARIA DEL REFUGIO MEDRANO LOPEZ		SI	NO
3	JESUS BRISEÑO BAEZ		SI	NO
4	MAGDALENA DAVILA MARTINEZ		SI	NO
5	CARLOS ALEJANDRO ELIAS SILVA		SI	NO
6	JOSE ADALBERTO CASTELAN JARDINES		SI	SI
7	TAIDA ELIZABETH DAVILA MURILLO		SI	SI
8	CLAUDIA PAULINA SEGOVIA RODRÍGUEZ	*	SI	SI
9	JOSE ANGEL MARTINEZ LARA		SI	SI
10	MARTIN HERNANDEZ ARECHAR		SI	NO
11	ANTONIA ECHEVERRIA RODRIGUEZ		SI	SI
12	IGNACIO GUADALUPE LOPEZ BELMAREZ	<u>, </u>	SI	SI

6

my and

Through a

De acuerdo a los datos proporcionados solo se beneficiará a 12 elementos ya que solo se tiene registro de 12 elementos en el RNPSP, por lo que el municipio se encargará de hacer los trámites ante el estado para realizar la carga y registro los demás elementos a la brevedad posible con el fin de que puedan recibir el beneficio económico; es decir, deberá recolectar toda la documentación necesaria para tal efecto.

De igual manera el ayuntamiento de Loreto acepta aportar del FORTAMUN (Fondo 4 Ramo33) \$188,959.20 el mismo monto que el Estado está disponiendo del RECURSO DEL FONDO MUNICIPALISTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO por \$188,959.20, con la finalidad de incrementar el estímulo materia de este beneficio a otorgar a los elementos de policía.

En razón a lo desarrollado en la presente sesión, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se decreta formalmente instalada la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad pública del Municipio de Loreto.

SEGUNDO.- Se autoriza formalmente la aplicación del Subprograma "MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO"

- 7.- En desahogo del sexto punto, Asuntos Generales se acuerda que no existen temas pendientes.
- 8.- En desahogo del séptimo punto, Mensaje y clausura de la sesión se acuerda que no habiendo más asuntos que tratar, el C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE, Presidente Municipal de Loreto, manifiesta: siendo las 12:00 horas, declaro clausurada esta sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron. Por lo que previa lectura y aprobación de esta acta se firma al calce y margen, para los efectos legales conducentes.

Dr. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK



Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Mtro Arturo Lima Gómez

Secretario Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Presidente municipal

LORETOCZAGUSTAVO AGUILAR ANDRADE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Síndica municipal

LORETO, ZAC. SIMOICATURA aola Calvillo D.

DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADILLO

Vocales técnicos

LIC. DANIEL ALEJANDRO SANDOVAL ARRIAGA, Titular del órgano Interno de Control.

LIC. MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ, Director de Asuntos Jurídicos.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ERNANDEZ GOMEZ, Juez Calificador.

LIC. NALLELY MIRANDA PINEDO, Directora de Recursos Humanos.

PROF. JOEL CAMACHO LOZANO, Secretario de Gobierno.